



Ayuntamiento de Autol

ANEXO 1

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PASEO DEL CIDACOS S/N. DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL (LA RIOJA). EXPEDIENTE DE TRAMITACION ORDINARIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y ORGANO CONTRATANTE.

A.- Objeto del contrato.

Denominación del servicio: Gestión y explotación del servicio de Bar-Cafetería ubicado en pabellón polideportivo municipal código CPV08 , ubicado en Paseo del Cidacos, s/n. del ayuntamiento de Autol (La Rioja).

CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV08): 55330000-2

Núm. Expediente: CS-1/octubre 2017-GCJ.

El objeto del servicio consta en documentación adjunta, con el título de Pliego de Prescripciones Técnicas en **Anexo 2**.

El adjudicatario debe cumplir, en la parte que le corresponda, lo establecido por la normativa vigente respecto al funcionamiento y gestión de este tipo de servicios y cualquier otra legislación sectorial que sea de aplicación.

B.- Necesidades administrativas a satisfacer: La prestación del servicio de bar-cafetería y restaurante para los usuarios de las instalaciones deportivas municipales (campo fútbol, piscinas, gimnasio, pabellón cubierto) , se ha considerado necesario proceder a la contratación de una empresa o a un autónomo, ya que el Ayuntamiento no cuenta con personal cualificado ni con medios materiales adecuados para llevar a cabo dichas labores. Con esta contratación la empresa a la que se le adjudique llevará la gestión con el correspondiente proyecto de explotación del bar, así como el correspondiente equipamiento mobiliario y de máquinas adecuadas para la explotación de dicho servicio.

C.- Órgano Contratante.

Junta de Gobierno Local

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACION.

A.- Valor estimado del contrato:

En letra: CUATRO MIL EUROS CON OCHO CÉNTIMOS

En cifra: 4.000,04.- €. IVA excluido.

B.- Presupuesto base de licitación, del 1 enero a 31 diciembre 2018:

Importe Neto:

En letra: DOS MIL EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS.

En cifra: 2.000,04.- € .

Revisión del precio: No procede.

3.- PAGO DEL PRECIO POR EL ADJUDICATARIO.

El precio del contrato a abonar a la Administración municipal será el que resulte de la licitación.

El importe de la adjudicación deberá ser ingresado antes de la firma del contrato de adjudicación.

4.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN.

Del 1 de enero a 31 de diciembre de 2018.

Prórroga: Se admite la opción de prórroga, del 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.



Ayuntamiento de Autol

5.- PLAZO DE GARANTÍA.

Un año.

6.- EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A.- Expediente de tramitación: Ordinaria.

B.- Procedimiento: Abierto.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa (teniendo en cuenta además del precio otros criterios), la selección del contratista se efectuará mediante procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 138 y 150 del TRLCSP, pudiendo concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, técnica y financiera y no se hallan comprendidas en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 del TRLCSP.

C.- Criterios de adjudicación:

La adjudicación se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta además del precio otros criterios con una **valoración total de 100 puntos**.

Para la mejor valoración de los licitadores se desglosarán los trabajos previstos de la siguiente manera:

- A. Personal adscrito al servicio con detalle de funciones, distinguiendo los costes de los trabajadores por las distintas labores de los servicios a prestar
- B. Equipamiento de mobiliario y maquinaria.
- C. Otros gastos detallados.

El precio deberá ser detallado, en Anexo a la oferta económica, de manera pormenorizada por los licitadores en los términos citados anteriormente.

La valoración dada será la que servirá de base para el cálculo de posibles modificaciones del contrato, tanto en ampliación o reducción.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato se valorarán serán los siguientes con la puntuación y metodología que a continuación se relaciona:

1.- Oferta económica.....Hasta 70 puntos.

2.- Proyecto y programa de realización de los trabajos..... Hasta 30 puntos.

1º.- Oferta económica, 70 puntos.- (Sobre "3").

La valoración de la oferta económica se efectuará de conformidad con la siguiente valoración que establece dos límites, por arriba el coincidente con el tipo de licitación al que se asignan 0 puntos, por abajo, el coincidente con la media aritmética de los porcentajes de baja, permaneciendo constante la valoración de las ofertas que mejoren este índice, sin perjuicio de su consideración, si así procede, como incursas en temeridad:

Para la fijación de la puntuación a otorgar en este apartado se estará al siguiente procedimiento de cálculo:

La puntuación máxima será otorgada al licitador que oferte el precio más alto, la oferta económica no podrá ser inferior al precio de licitación; la puntuación a otorgar al resto de las ofertas se calculará proporcionalmente a sus diferencias con el precio más alto y el de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

De 0 a 70 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 70 \cdot OL / OME$$

P = Puntuación obtenida

OL= Importe de la oferta de cada licitadores

OME = Importe de la oferta más alta



Ayuntamiento de Autol

Se considerará como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de alta de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

2º.- Proyecto y programa de realización de los trabajos, 30 puntos.- (Sobre “2”)

La mejor puntuación será asignada al programa de trabajo que sea presentado con un mayor rigor para su cumplimiento, tras el análisis de necesidades, la idoneidad de los medios humanos (cualificación del personal a emplear y procedencia, se valorará especialmente la contratación de personal del municipio) y materiales propuestos, pormenorización de las labores del servicio, su calidad técnica y viabilidad.

En el proyecto se desglosará el precio, **las cantidades irán expresadas en tanto por ciento sin poner el importe en euros**, de las siguientes partidas:

- A. Personal adscrito al servicio con detalle de funciones, distinguiendo los costes de cada servicio a prestar, servicios a prestar.
- B. Equipamiento mobiliario, maquinaria, lista de precio de los servicios.
- C. Otros gastos detallados.

Al resto de las empresas les será asignada la puntuación proporcional al grado de desarrollo del programa presentado.

La adscripción a los trabajos a realizar implicará la permanencia en el servicio, considerando la no permanencia o reducción como incumplimiento del contrato por parte del contratista, con los efectos previstos en la legislación vigente.

Los 30 puntos serán asignados teniendo en cuenta los conceptos siguientes:

- 1.- Recursos materiales: 10 puntos.
- 2.- Proyecto de servicios y lista de precios: 15 puntos.
- 3.- Recursos humanos: 5 puntos.

Será requisito necesario para no ser excluido de la licitación que se obtenga un mínimo de quince puntos en este criterio de equipamiento, proyecto de servicios y lista de precios y recursos humanos, que se valorará con la ponderación y contraste de las ofertas presentadas.

En caso de **empate** en la puntuación total se adjudicará sucesivamente:

- 1º.- Mejor puntuación en la oferta económica.
- 2º.- Mejor equipamiento.
- 3º.- Mayor puntuación en el proyecto y programa de realización de los servicios.
- 4º.- Si persistiera el empate la adjudicación se realizará por sorteo.

7.- VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten.

8.- GARANTÍAS

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Plazo: Quince (15) días naturales.

Cómputo de plazo: Desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

10.- INSCRIPCIÓN QUE DEBE FIGURAR EN LOS SOBRES DE LOS LICITADORES.

SOBRE “1”: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL



Ayuntamiento de Autol

BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PASEO DEL CIDACOS S/N. AYUNTAMIENTO DE AUTOL (La Rioja)".

SOBRE "2": "DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS CUYA PONDERACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PASEO DEL CIDACOS S/N. DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL (La Rioja)".

SOBRE "3": "OFERTA ECONÓMICA Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PASEO DEL CIDACOS S/N. AYUNTAMIENTO DE AUTOL (La Rioja)".

11.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA (Artículo 75 y 78 TRLCSP y 67 del RGLCAP).

Medios de acreditación de la solvencia:

A.- Económica y financiera:

- Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. La cifra deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Propuesta de seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior a 300.000,00 euros por siniestro y 150.000 euros por víctima, sin franquicia. Obligatorio.

2.- Técnica o profesional:

Podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del TRLCSP:

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Ayuntamiento de Autol

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

12.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA.

“D. _____ con
D.N.I. nº _____, expedido en _____, el día
_____ con domicilio en _____, calle
_____ nº _____, teléfono/s _____, fax _____,
e-mail _____, en nombre propio (o en representación de _____
como acredita por _____) enterado de la convocatoria para adjudicar por
procedimiento abierto un contrato, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº
_____ de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar
el servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DE
LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN
EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PASEO DEL CIDACOS S/N. DEL



Ayuntamiento de Autol

AYUNTAMIENTO DE AUTOL (LA RIOJA), en el precio de _____ euros (en letra y número), más el I.V.A. por importe de _____ (en letra y número), lo que supone un IMPORTE TOTAL de _____ (en letra y número). Mensualmente, excluido el IVA _____ (en letra y número).

Y todo ello de acuerdo con las condiciones que se incorporan en la propuesta y a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Presidente: La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Autol o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

El Concejal de Hacienda

Un concejal por cada grupo municipal que compone la Corporación.

El Arquitecto Municipal.

Secretario: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

14.- APERTURA DE SOBRES CON LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA (SOBRE "1"), LAS OFERTAS TÉCNICAS CON LA DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE "2") Y CON LA OFERTA ECONOMICA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMATICA (SOBRE "3").

A.- Sobre "1"

Día: Al día siguiente de la finalización de presentación de las proposiciones.

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Autol

Hora: 13 horas.

B.- Sobre "2".

Día: Tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Se considera el sábado como inhábil a estos efectos.

C.- Sobre "3".

Día: Décimo día hábil después de la fecha de la celebración del acto de apertura del sobre "2". Se considera el sábado como inhábil a estos efectos. Si por razones motivadas no se pudiesen celebrar los referidos actos públicos, tal circunstancia con la nueva fecha de celebración se hará pública en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se avisará de tal circunstancia, siempre que fuera posible, verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados.

15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL Y PARCIAL. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

15.1. Las infracciones en que puede incurrir el contratista, se clasifican en:

- Infracciones leves.
- Infracciones graves.
- Infracciones muy graves.

15.1.A. Son infracciones leves:

a.- Las irregularidades que afectando levemente de manera desfavorable a la prestación del servicio no sean debidas a una actuación maliciosa, ni lleven peligro para personas, bienes, etc.

b.- La negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones (ejecución pliego, coordinación, etc.).



Ayuntamiento de Autol

c.- El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con los usuarios o con los responsables municipales.

d.- La falta de puntualidad y diligencia en el desarrollo del Servicio, con especial atención a las labores del enlace entre administración y empresa.

e.- La falta sin justificar a las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento.

f.- La falta de diligencia en la presentación de informes requeridos por el Ayuntamiento.

g.- Las que implicando una irregularidad con incidencia leve en la prestación de los trabajos y prestaciones con incumplimiento de las obligaciones del presente pliego no se consideren infracciones graves o muy graves.

15.1.B. Son infracciones graves las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, afecten a los supuestos económicos del contrato y no tengan la consideración de muy graves, y entre ellas, las siguientes:

a.- Las que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable cause molestias o daños a los usuarios, a los bienes, al Ayuntamiento y/o terceros.

b.- La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas a los usuarios, otras personas y al medio ambiente.

c.- El retraso reiterado, en el comienzo de la prestación de los trabajos sobre el horario previsto.

d.- La prestación defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada, así como los fraudes en la forma de utilización de los medios exigidos o que los mismos presenten mal estado de conservación.

e.- La falta de prestación de algunos de los trabajos o prestaciones de relevancia para la ejecución del contrato.

f.- Maltrato a las instalaciones, mobiliario, etc...

g.- Falta de cortesía o trato vejatorio en la atención a los usuarios y/o personal que realizan las actividades, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.

h.- No prestar el servicio durante un día entero.

i.- La falta de aseo o decoro del personal adscrito al servicio.

j.- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el adjudicatario.

k.- No poner en conocimiento de la Administración las incidencias que se prescriban en el Pliego.

l.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.

m.- La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.

n.- La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento.

ñ.- La reiterada comisión de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan tres faltas leves en el transcurso de seis meses.

15.1.C. Son infracciones muy graves:

a.- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración.

b.- La suspensión temporal de los trabajos y prestaciones de la ejecución del contrato, sin previa autorización municipal.

c.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, por



Ayuntamiento de Autol

incumplimiento de las condiciones establecidas, incluida la no utilización de los medios adecuados o elementos exigidos, o desaparición de los materiales adscritos al contrato.

d.- La demora reiterada en la prestación de los servicios en los términos que está previsto y no prestar el servicio durante dos días consecutivos en debidas condiciones durante los días en que se tenga obligación, salvo causa de fuerza mayor. A partir del tercer día, por cada día que pase y que deba prestar el servicio la sanción se incrementará en un 20 por cien sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.

e.- La desobediencia reiterada por dos o más veces respecto a la misma cuestión de las órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas al orden, forma, régimen de los servicios o reposición de material inservible, así como obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.

f.- La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal.

g.- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo a los usuarios.

h.- El trato incorrecto de los empleados del contratista a los usuarios de las instalaciones o a los demás empleados, con desconsideraciones hacia el respeto y seguridad de las personas y los bienes.

i.- La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares o usuarios del servicio.

j.- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones, sustanciales y relevantes para la prestación del servicio, a que está obligado por el presente pliego.

k.- Las modificaciones introducidas en los programas o personal presentado para la ejecución del contrato, siempre que no sean autorizadas por la Administración Municipal.

l.- La inasistencia o falta de puntualidad reiterada en la prestación del servicio del personal, y que impida prestar el servicio en debidas condiciones.

m.- La mala utilización del material o de las instalaciones, así como su utilización para otros usos distintos al objeto descrito en el presente pliego.

n.- La simulación o engaño en el cumplimiento del servicio.

ñ.- Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida la ejecución del contrato.

o.- La divulgación de situaciones o problemas personales o familiares conocidos por razón del servicio.

p.- No respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales así como de otra legislación aplicable.

q.- La reiterada comisión de faltas graves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan dos faltas graves en el transcurso de seis meses.

15.2. Las infracciones de sancionarán con las penalidades por los importes siguientes:

a.- Las leves desde 60,00 hasta 800,00.- euros.

b.- Las graves desde 800,01 hasta 1.800,00.- euros.

c.- Las muy graves desde 1.800,01 hasta 3.000,00.- euros.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

15.3. Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía si se trata de infracciones leves y por la Junta de Gobierno Local si son graves o muy graves, oído el adjudicatario, previa tramitación del expediente conforme a la legislación vigente. Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará bien del precio de la factura inmediata o bien se cargará



Ayuntamiento de Autol

sobre la garantía constituida, según decisión del órgano sancionador.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato del total de las actuaciones, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la infracción cometida transcienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, la Alcaldía pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

La sanción al contratista facultará la suspensión del pago, y el importe de las sanciones económicas podrá detraerse con cargo a la garantía definitiva depositada o de los pagos pendientes a la empresa, debiendo el contratista reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que esta determine.

Se hace constar que las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del servicio, ya que si no se cumpliera o no se prestara debidamente se ocasionarían graves perjuicios a los usuarios y al propio funcionamiento de la actividad.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del TRLCSP y demás normativa de desarrollo.

16.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, por un importe máximo de 300,00.- euros.

17.- INVENTARIO DE MOBILIARIO OBRANTE EN EL BAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL

- 1 Lavavajillas cocina, marca Sammic
- 1 Lavavajillas barra, marca Sammic 5 l.
- 1 Registradora, marca Olivetti
- 1 Máquina de café Templo
- 1 Nevera pequeña, marca Beko
- 1 Nevera grande, marca Aspes
- 1 Microondas, marca Whirlpool
- 1 Horno cocina, marca Aspes
- 2 Bombonas de butano.
- 1 Extractor cocina, marca Balay
- 1 Climatizador, marca Samsung
- 6 Mesas
- 28 Sillas

Autol, La Alcaldesa, Catalina Bastida de Miguel, firmado digitalmente.



Ayuntamiento de Autol
